

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Septiembre Treinta de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00172-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, el mismo INFORMÁNDOLE que la enjuiciada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, subsanó el escrito de contestación, lo cual hizo dentro del término concedido para ello. (Archivo No.39).No hay reforma a la demanda. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y comoquiera que la enjuiciada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, subsanó el escrito de contestación, lo cual hizo dentro del término concedido para ello reuniendo ésta, los requisitos establecidos por el Art. 31 del CPL Y SS, se tiene por contestada la misma.

Las demás demandadas y vinculadas como son: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, LA NACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO- OFICINA DE BONOS PENSIONALES-, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP, por auto de fecha 19 de Julio del ogaño, se admitió los escritos de contestación, lo cual hicieron oportunamente.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley 2213 de 2022, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se CITA a las partes para audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGO para el día lunes 24 de octubre del año 2022, a partir de las 4:00 de la tarde.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

30/09/2022

Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d3e55ff077df8db7ba6e42572e7f6c0618cf1dfc6679f6a778b5627517ef13**

Documento generado en 11/10/2022 11:56:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>